



MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 104 -DG/HHV-2013

Resolución Directoral

Santa Anita, 05 de junio del 2013.

Visto el documento Acción de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, remitido con Notificación Electrónica N° 14512-2013, sobre el proceso de selección de Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-HHV "Adquisición de OLANZAPINA 10 mg";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de mayo del presente año, el Hospital Hermilio Valdizán, en adelante la entidad, convocó el proceso de selección denominado Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-HHV "Adquisición de OLANZAPINA 10 mg", por un Valor referencial de S/. 291,000.00 (Doscientos noventa y un mil y 00/100 Nuevos Soles).

Que, con fecha 28 de mayo del año en curso, se otorgó la Buena Pro a la empresa ABL PHARMA PERU S.A.C., (único postor), según el Acta de la indicada fecha, con participación del Notario de Lima Dr. Aníbal Sierralta Ríos, quien da fe del acto de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro;

Que, con fecha 31 de mayo del presente año, la Presidenta del indicado Comité Especial cursa la Carta N° 005-C.E.-ADP N° 001-2013-HHV, solicitando se declare la Nulidad del indicado proceso de selección, retrotrayéndolo a la etapa de integración de Bases, en razón de haber llevado adelante el citado proceso hasta su consentimiento, sin haber tomado conocimiento de la Notificación N° 14512-2013, emitida el 15 de mayo 2013, a las 19:45; indicando en su Carta N° 006-C.E.-ADP N° 001-2013-HHV, que la citada notificación electrónica, mediante Plataforma del SEACE;

Que, en el presente caso aparece que se habría infringido lo dispuesto por las normas de contrataciones del Estado, en cuyo caso corresponde declarar la nulidad del indicado proceso de selección, retrotrayéndolo a la etapa de integración de Bases Administrativas, a fin que el Comité Especial proceda a incorporar en las Bases integradas, las modificaciones e implementaciones requeridas por dicho Organismo, conforme a lo señalado en el documento sobre la Acción de Supervisión al citado proceso de selección, remitido con la indicada Notificación Electrónica N° 14512-2013, de conformidad con el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 -Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que el titular de la entidad de oficio declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, como ha ocurrido en el presente caso;

Que, el OSCE es un organismo público competente en materia de contrataciones del Estado, teniendo entre sus funciones: Supervisar y fiscalizar, de forma selectiva y/o aleatoria, los procesos de contratación que se realicen al amparo de la presente norma y su Reglamento, según establece el artículo 58° inc. d) del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 104 -DG/HHV-2013

Resolución Directoral

Santa Anita, 05 de junio del 2013.

Que, según lo expuesto, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección en tanto las Bases no se sujeten en su totalidad a lo dispuesto por el citado Organismo Supervisor, conforme a la citada Notificación Electrónica N° 14512-2013, bajo responsabilidad, según indican; por cuya razón se hace necesario expedir el respectivo acto resolutivo que declare la Nulidad de la citada Buena Pro, retrotrayéndose el proceso de selección a la etapa de integración de Bases Administrativas, en concordancia con el Informe N° 023-2013-OAJ-HHV;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11º inc. c) de la R.M. N° 797-2003-SA/DM – Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", el artículo 56º del Decreto Legislativo N° 1017, y, contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la Nulidad de Oficio de la Buena Pro otorgada en el proceso de Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-HHV "Adquisición de OLANZAPINA 10 mg", del Hospital Hermilio Valdizán, por los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2º.- Retrotraer el indicado proceso de selección a la etapa de Integración de Bases Administrativas; publicándose en el SEACE.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

.....
Dra. *Amelia Arias Albino*
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE 4326

Patricia R.
Distribución:
OEA
OL
INFORMATICA
OAJ
OCI
FARMACIA
FILE RESOLUCIONES IV-2013